

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

En conocimiento de la parte accionante, el memorial presentado por Nacira Esther Caro Osorio en calidad de Asesora de Presidencia de Coosalud EPS, a través del cual expuso las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia e informó que la entrega de los insumos requeridos tendría lugar el 24 de abril del cursante, y **REQUERIR** para que en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente proveído, informe si se llevó a cabo la entrega de los insumos: silla de ruedas y caminador entrenador, o si se encuentra pendiente el suministro de medicamentos, insumos, la prestación de servicio médico o lo que estime pertinente frente al cumplimiento del fallo. En caso de guardar silencio se dispondrá el archivo de las diligencias hasta que medie petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35b778aab188a24a2277e299325576d5fcf57f362b4dab3d9e5412a62b102cb2

Documento generado en 16/05/2023 03:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Vitelmo Salcedo Carrillo
Accionado: Medimás EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00957
Sentencia: 23 de septiembre de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el ARCHIVO de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Folio 020 del expediente digital.

Firmado Por:
Yuli Paola Ruda Mateus
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd46b43a59b9de1867519b8824a3aebef3097517ada6715fc7836ac6de3d9a3**

Documento generado en 16/05/2023 03:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Jairo Alfonso Estrada Forero
Accionado: Coosalud EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00211-00
Sentencia: 11 de marzo de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

En conocimiento del accionante, el memorial presentado por Rubén Darío Santiago Salazar en calidad de Gerente Médico de la Clínica Medical Duarte ZF SAS, a través del cual comunicó el concepto esbozado por el galeno Yoverlys Alexander Gascón Valencia con respecto al medicamento formulado y entregado, y **REQUERIR** para que en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente proveído, informe si se resolvió su consulta, si se encuentra pendiente el suministro de medicamentos, insumos, la prestación de servicio médico o lo que estime pertinente frente al cumplimiento del fallo. En caso de guardar silencio se dispondrá el archivo de las diligencias hasta que medie petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14ec717f82eee092c741aa2edd1b327d53dd97be9e6d67b0add8f89aadcced7**

Documento generado en 16/05/2023 03:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Lunes a viernes, 7:30 a.m. a 3:30 p.m. jornada continua.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

En conocimiento de la parte accionante, el memorial presentado por Nidia Pineda Caballero en calidad de directora de Oficina de la EPS Sanitas Cúcuta, a través del cual expuso las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la entrega del insumo requerido, y **REQUERIR** para que en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente proveído, informe si ya se llevó a cabo la entrega de la silla de ruedas, si se encuentra pendiente el suministro de medicamentos, insumos, la prestación de servicio médico o lo que estime pertinente frente al cumplimiento del fallo. En caso de guardar silencio se dispondrá el archivo de las diligencias hasta que medie petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19320a412f0723f1c6418e02745cba1cdad8b313d82bfe82298982c88ba6204**

Documento generado en 16/05/2023 03:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DEYANIRA TORRADO VARGAS REPRESENTANTE LEGAL DE KEVIN EDUARDO MELO TORRADO
ACCIONADO: MEDIMAS EPS ahora Sanitas EPS
RADICADO: 54-001-41-89-002-2018-00966
SENTENCIA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el ARCHIVO de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Folio 029 del expediente digital.

Firmado Por:
Yuli Paola Ruda Mateus
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c240df72b96c9e64a8bec91f27a6c626b2d50103a14b9c7fc45ffd6d2f711a38**

Documento generado en 16/05/2023 03:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54001-41-89-002-2020-00025 -00
ACCIONANTE: RUBBY ESMERALDA HERNÁNDEZ CASADIEGO COMO AGENTE OFICIOSO DE FANNY CASADIEGO
ACCIONADO: COMFAORIENTE EPS
SENTENCIA: 3 DE FEBRERO DE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

En conocimiento de la Jefe Grupo Jurídico de Comfaorienté EPS- Paola Andrea Rodríguez Savi, o quien haga sus veces, lo informado por la accionante Rubby Esmeralda Hernández Casadiego como agente oficioso de Fanny Casadiego en memorial presentado el 3 de mayo de la anualidad, y **REQUERIR** para que en el término de 48 horas, informe las razones por las cuales continúa con la vulneración de los derechos amparados a la usuaria con la falta de prestación de los servicios de salud ordenados por el galeno tratante -entrega de insumos- y allegue las documentales que demuestren las gestiones adelantadas para materializar el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia proferida dentro del presente asunto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar, previo inicio de incidente de desacato. Adjúntese copia del fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 270b1ce790a3e2542e3cf34777019465f5da0bc33643e445125da1ea6b46ff54

Documento generado en 16/05/2023 03:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>